



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 29- 2012-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 23 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 14-2012.GR.CAJ.D.R.A.DP/CP (MAD N° 734592), proveniente del área de Control de Personal, a través del cual se comunica la renuncia al cargo de Secretaria de la Dirección de Contabilidad de la Srta. Giovanna del Carmen Huamán Monteza, quien se encontraba contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa- CAS-; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-2012-GR.CAJ/DRA/DC-GCHM, de fecha 03 de agosto del 2012, la señorita Giovanna del Carmen Huamán Monteza, solicitó el pago de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2012.

Que, la Resolución Administrativa Regional N° 114-2012-GR.CJ/DRA, de fecha 09 de agosto del 2012, en su artículo Primero resuelve **"OTORGAR** el beneficio de Compensación Vacacional a favor de la Srta. Giovanna del Carmen Huamán Monteza, ex trabajadora contratada en la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca, por el importe de **SETECIENTOS SETENTA CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 770.20)"**;

Que, a través del Informe N° 14-2012.GR.CAJ.D.R.A.DP/CP, emitido por el Sr. Eugenio Barboza Hernández – Encargado de Control de Personal, se comunica que la señorita Giovanna del Carmen Huamán Monteza, solicitó hacer uso de sus vacaciones a partir del 14 al 22 del mes en curso, con lo cual dicha servidora haría uso de sus 30 días del período vacacional 2012, no teniendo vacaciones pendientes;

Que, verificada la información, que dió origen a la Resolución Administrativa Regional N° 114-2012-GR.CAJ/DRA, y del contenido del Informe N° 14-2012.GR.CAJ.D.R.A.DP/CP, se tiene que la Srta. Giovanna Del Carmen Huaman Monteza - ex trabajadora de la Dirección de Contabilidad, en efecto **a hecho uso del periodo vacacional de treinta días (30)**, conforme lo establece el literal F) del Artículo 6° de la Ley N° 29849¹ que señala **"El contrato administrativo de servicio otorga al trabajador los siguientes derechos vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales"**, correspondiéndole por ende sólo el **pago de vacaciones truncas**, en atención a lo previsto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"**.

Que, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Resolución Administrativa Regional N° 114-2012-GR.CAJ/DR, de fecha 09 de agosto del 2012, en el extremo que dispone **"Otorgar, el beneficio de Compensación vacacional, a favor de la Srta. Giovanna del Carmen Huamán Monteza"-** ex trabajadora contratada de la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca, por el importe de **SETECIENTOS SETENTA CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 770.20)** Vacaciones no gozadas S/.368.00, vacaciones truncas S/. 345.00 (03 meses 2012) y S/. 57.20 (15 días 2012)" ; considerando que le corresponde únicamente **EL PAGO DE SUS VACACIONES TRUNCAS (período vacacional no gozado 2012);**

¹ Ley que modificó el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 29 - 2012-GR.CAJ/DRA


Cajamarca, 23 AGO. 2012

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR, se establece que, **"para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente"**.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano declara que: **"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**

Por esta consideraciones y de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", en concordancia con la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, y la Ley N° 27902- Ley orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, contando, con la respectiva visación de la Dirección de Personal, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la aprobación de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca .

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de la Resolución Administrativa Regional N° 114-2012-GR.CAJ/DR, de fecha 09 de agosto del 2012, en el extremo que dispone: **"Otorgar**, el beneficio de Compensación vacacional, a favor de la Srta. Giovanna del Carmen Huamán Monteza- ex trabajadora contratada de la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca, **por el importe de Setecientos Setenta con 20/100 Nuevos Soles (S/. 770.20)** vacaciones no gozadas S/.368.00 y Vacaciones truncas S/. 345.00 (3 meses 2012) y S/.57.20 (15 días 2012)" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Srta. Giovanna del Carmen Huamán Monteza- ex trabajadora contratada de la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca **EL BENEFICIO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS** por la suma de **CUATROCIENTOS DOS NUEVOS SOLES (S/.402.00)** correspondiente a tres meses quince días.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente Financiamiento de Recursos Ordinarios meta 0027 Acciones de Contabilidad, Pliego 445: Gobierno Regional de Cajamarca, Unidad Ejecutora 0001: Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, el cumplimiento y la notificación de la presente resolución, según su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Annela Barrant En Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL